

Constancia secretarial. Al Despacho de la señora Jueza informando que, el curador últimamente designado manifestó "en este momento, me encuentro radicado en el municipio de Riofrío"; posteriormente, la apoderada demandante solicitó impulso procesal y sugirió el nombramiento de curador en la abogada MARIA RUTH GOMEZ ROJAS, arguyendo que los curadores nombrados no han aceptado el cargo. Sírvase proveer.

VIVIANA ROCIO RIVAS
Secretaria

PASA A JUEZ. 14 de mayo de 2024. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Auto No. 995

Santiago de Cali, catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

i) Teniendo en cuenta lo dicho en la constancia que antecede, se dispone relevar del cargo al abogado JOHNNY JANIER TREJOS LOPEZ y en su lugar se procederá con un nuevo nombramiento con el fin de que represente a la parte pasiva OSCAR ALBERTO BRAVO GUERRERO, el que recaerá en:

NOMBRE	DIRECCIÓN FÍSICA Y/O ELECTRÓNICA	NÚMERO DE CONTACTO
LORENA AYALA	lorayala09@gmail.com	3162977820

Por secretaría o personal dispuesto para ello por necesidad del servicio, **DE MANERA CONCOMITANTE CON LA NOTIFICACIÓN DE ESTE PROVEÍDO**, de cara a lo normado en el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, **NOTIFICAR** a la auxiliar de justicia. La notificación se entenderá realizada una vez transcurridos **DOS (2) DÍAS** hábiles siguientes al envío de ésta y los términos empezara a correr a partir del **día siguiente** al de la notificación, con esa finalidad, la curadora *representante del extremo pasivo* tendrá el termino de **VEINTE (20) DÍAS** para que ejerza el derecho de defensa y contradicción. A la designada se le pondrá de presente las consecuencias previas en el artículo 48 del C.G.P., *-como que el cargo se desempeñará de forma gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación, SALVO, que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio-*, y se le acompañará el correspondiente link de acceso al expediente digital.

ii) **ADVERTIR** a los interesados, especialmente a la curadora designada, que el único medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; que el horario de atención al público son los días hábiles de

lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo con el bloque dispuesto por el Consejo de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral -Ley 2191 de 2022-.

iii) **EXTERIORIZAR** que, las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

iv) En atención al pedimento de la apoderada demandante, quien sugirió una abogada para que actúe como curadora, se abstiene el Juzgado de hacer tal designación, comoquiera, que en todas las causas se debe actuar con transparencia como garantía del debido proceso, amén que para el nombramiento de curador no se requiere que su nombramiento sea de la lista de auxiliares de la justicia, pues la designación recaerá sobre un abogado que ejerza la profesión conforme lo contempla el numeral 7 del art. 48 del C.G.P.

v) Tener por resuelta la solicitud de impulso procesal, con lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

2

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI.
J14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f47b30efcbe66746ed759e8fd67ee1a315e53c5e599098797a3a753cf9d7df**

Documento generado en 14/05/2024 03:36:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>